

que son conseqüentes a la interinidad y prohibicion de la Comandancia, librandosele de todo lo correspondiente Certificacion, gracia que espera a la justificacion a V. M. a quien dio muchos años. Bullay 27 de Febrero de 1838 =

Antonio Manilla

Capel
#

Yo el Sr. D. Juan Manilla Capel, de Cuba Villa de Bullay y Salas Capitulares de ella la mañana de veinte y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y ocho, en virtud de la Real Cédula de 24 de Julio de 1837, del Ayuntamiento Constitucional de la misma que consta del margen y abajo firmada, habiendo considerado la precedente solicitud y documentos que la acompañan, y de veras, acordado por las causas que expone el interés de D. Antonio Manilla Capel, declararle exceptuado del servicio de la Milicia Nacional, asignándole su sueldo en su caso no cumpla los cinco años, la cuota de diez reales, y haciéndolo ya tal ciudadano, en atencion a la Direccion que en el Edicto de Comandancia del Segundo Batallon del Estado de Cuba, para la provisiion de la vacante y su sucesion, para los correspondientes officios a los Srs. del Ayuntamiento de dicha Villa de Bullay y al Sr. Teniente Coronel General de la segunda Brigada D. Pedro Escobedo: notifiquese en la parte que le toca al Depositario de estos fondos, Darse Cuenta de ella, y libere a la parte interesada de esta diligencia, y así lo decretaron de una conformidad de que certifica

Juan Manilla
Forreciller

Juan Garcia Estevan
Forreciller

En las Formas

Salvo dotacion

Gonzalez

Manilla

